



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 58

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el martes, 12 de julio de 1983

Orden del día:

— Dictaminar, con competencia legislativa plena, los siguientes proyectos de Ley:

- 1) Organismo autónomo Instituto de la Mujer.
- 2) Consejo de la Juventud de España.

Se abre la sesión a las doce y diez minutos de la mañana.

DICTAMEN DE PROYECTOS DE LEY:

— SOBRE ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA MUJER

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario va a pasar lista para ver si hay quórum.

(Por el señor Secretario, Montesinos García, se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión presentes y sustituidos.)

El señor SECRETARIO (Montesinos García): Están presentes 21 señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, hay quórum.

Vamos a dar cumplimiento al primer punto del orden del día, debate y votación, como saben ustedes con competencia legislativa plena por parte de esta Comisión, del proyecto de Ley del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

Vamos a votar el Título y el artículo 1.º, dado que al Título, según consta en el informe de la Ponencia, había presentadas dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada, y otra del Grupo Parlamentario Vasco, la número 25, que fue retirada.

Como al artículo 1.º no hay ninguna enmienda, pasamos a votar directamente el Título y el artículo 1.º de dicho proyecto de Ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos al debate del artículo 2.º Existe la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada en Ponencia; la número 26, del Grupo Parlamentario Vasco, que fue igualmente aceptada en Ponencia; al artículo 2.º, apartado 1, existe la número 7, del Grupo Parlamentario Socialista, también aceptada; la número 8, al apartado 3, que fue aceptada; la número 9 al apartado 4, que también fue aceptada; al mismo apartado del mismo artículo, el Grupo Parlamentario Vasco presentó una enmienda con el número 30, que fue aceptada en Ponencia; al apartado 5 existen las enmiendas 10 y 11, del Grupo Parlamentario Socialista, que fueron aceptadas igualmente; al apartado 7 hubo dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, la 4 y la 12, que también fueron aceptadas en Ponencia; al apartado 8 hubo la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada; al mismo apartado del mismo artículo y del mismo Grupo Parlamentario existe la enmienda número 13, que fue igualmente aceptada.

Pasamos, por tanto, a debatir las enmiendas mantenidas porque fueron rechazadas en Ponencia, del Grupo Parlamentario Vasco, que a dicho artículo, párrafo 8, tiene las enmiendas números 31 y 32. Pregunto a su representante si quiere defender las dos conjuntamente o por separado.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. En Ponencia quedamos de acuerdo en que yo retiraría las enmiendas números 31 y 32 porque estaban incluidas en otras enmiendas al articulado que presentaba el Grupo Socialista. Por tanto, retiro tanto la enmienda número 31 como la 32.

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el informe de la Ponencia. Al mismo artículo 2.º, apartado 9, el Grupo Parlamentario Socialista tiene la enmienda número 14, que fue aceptada; al apartado 10 y del mismo Grupo existen las enmiendas números 15 y 16, que igualmente fueron aceptadas. El Grupo Parlamentario Vasco mantiene la enmienda número 27, si no la retira en este momento, al artículo 2.º, apartado 11.

La señora Gorroño, representante del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Como esta enmienda también queda incluida en el espíritu de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, queda retirada en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a reseñar que al mismo artículo, apartado 12, que queda incluido como nuevo, el Grupo Parlamentario Socialista presentaba la enmienda número 17, que fue aceptada; y como 12 bis, igualmente nuevo, el Grupo Par-

lamentario Popular presentaba la enmienda número 2, que asimismo fue aceptada en Ponencia.

Por tanto, pasamos a votación, en este momento, la totalidad del artículo 2.º tal como queda en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Respecto al artículo 3.º, el Grupo Parlamentario Socialista había presentado la enmienda número 18, que fue aceptada en Ponencia.

Pasamos a votar en su totalidad, tal como consta en el informe de la Ponencia, el artículo 3.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado igualmente por unanimidad el artículo 3.º en la redacción que consta en el informe de la Ponencia.

Pasamos a debatir el artículo 4.º A dicho artículo el Grupo Parlamentario Socialista tenía presentadas las enmiendas 19 y 20, que fueron aceptadas en Ponencia; y el Grupo Parlamentario Vasco tenía dos enmiendas, una que fue aceptada en Ponencia, la número 28, y otra, la número 29, que se mantiene en este momento.

Tiene la palabra, para su defensa, la representante del Grupo Parlamentario Vasco, señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 28, al artículo 4.º, donde dice «vocales», pretende añadir: «un representante de cada Comunidad Autónoma».

La justificación de esta enmienda es establecer una mayor relación con las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Plá, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora PLA PASTOR: Realmente, en la Ponencia esta enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Vasco, fue aceptada en principio, pero quedamos en que el tema quedaba abierto para consulta en la Comisión, porque no veíamos clara la forma de incluir a los representantes de las Comunidades Autónomas en el organismo rector del Instituto. Después de hechas las consultas pertinentes, vemos la imposibilidad que existe, dado que los entes autónomos en sus Estatutos de Autonomía tienen ya creados unos organismos similares en los que pueden desarrollar esta actividad en el tema de la mujer.

Por tanto, como tiene competencia exclusiva, no vemos necesaria la incorporación en el Instituto de los vocales de los entes autonómicos. Nosotros ofreceríamos una enmienda «in voce» para suprimir del informe de la Ponencia: «Un representante de cada Comunidad Autónoma».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Vasco.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Yo diría a la representante del Grupo Socialista, señora Plá, que no me parece justo que diga que le parece ser necesario. Únicamente lo pido como justificación para establecer mayores relaciones con las Comunidades. Simplemente eso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señor Plá.

La señor PLA PASTOR: Señor Presidente, la relación que la representante del Grupo Parlamentario Vasco nos pide está reseñada en el apartado 9 del artículo 2.º, donde se habla de las competencias del Instituto y de las relaciones que establecerá con los organismos autónomos. Por tanto, vemos innecesaria la inclusión en el organismo rector.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere intervenir una vez más, señora Gorroño?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Muchas gracias. Me parece que es una dimensión diferente estar en un articulado que en un organismo rector.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer alguna precisión más la representante del Grupo Parlamentario Socialista?

La señora PLA PASTOR: No.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Llorca.

La señora LLORACA VILAPLANA: Nuestro Grupo había decidido en Ponencia apoyar la enmienda del Grupo Vasco en el sentido no solamente de que tuvieran representación todas las Comunidades Autónomas, sino también de una mayor ampliación de los representantes dentro del Consejo Rector, a fin de que pudieran ser elegidos por el mismo Consejo de dirección, y en ese sentido nos mantenemos, porque así creemos que se da mayor amplitud, mayor presencia e, indiscutiblemente, mayor importancia en el funcionamiento del Consejo Rector.

El señor PRESIDENTE: Si hay una enmienda transaccional o enmienda «in voce», por favor, tienen que presentarla por escrito a la Mesa. (El señor Clotas pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor CLOTAS I CIERCO: Muchas gracias. Es simplemente para hacer una sugerencia a la Comisión, que creo que no habrá inconveniente en aceptar, porque es para mejorar el estilo de la redacción de este artículo. El artículo empieza con las palabras «Consejo Rector», luego dos puntos, y, seguidamente, se dice: «El Consejo Rector estará constituido»... Yo creo que esas dos palabras iniciales, «Consejo Rector», son perfectamente eliminables, y el artículo empezaría diciendo «El Consejo Rector estará constituido». Creo que así gana en claridad e incluso mejora bastante la presentación del artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra de esta modificación? (Pausa.) ¿Se acepta entonces? (Asentimiento.) Se incorporará así al texto definitivo.

El señor CLOTAS I CIERCO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Damos entonces por defendida esta enmienda «in voce»? (Pausa.) Pasamos a su votación, si no hay ningún otro Grupo que quiera fijar su posición respecto a ella.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: ¿La puede leer?

El señor PRESIDENTE: Es simplemente suprimir: «un representante de cada Comunidad Autónoma».

¿Están claros los términos de la votación? (Pausa.) Pasamos a votarla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha enmienda.

Pasamos al debate de la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Vasco, presentada al artículo 4.º

La representante de dicho Grupo tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Con la enmienda número 29 que ha presentado nuestro Grupo para modificar el artículo 4.º, pretendemos que donde dice: «serán designados por el Presidente a propuesta del Vicepresidente», diga: «serán elegidos por las Cortes Generales, a propuesta de los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara».

La justificación de esta enmienda que presentamos estriba en que consideramos que los vocales han de ser elegidos por el Parlamento, ya que el resto son designados directamente por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna intervención en contra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Pla Pastor.

La señora PLA PASTOR: Nosotros pensamos que es absolutamente innecesario que en algo de esta entidad tengan que intervenir las Cortes Generales para elegir los vocales. Por tanto, nos oponemos a ello.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno de réplica? Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Francamente, tengo que decir a la representante del Grupo Parlamentario Socialista, en un término poco usual en una Comisión, que es un «desaguisado» que sean el Presidente y el Vicepresidente quienes designen a los vocales a dedo, sin que exista un control parlamentario para que cada Grupo

pueda tener sus representantes o para que, al menos, haya una representación no de mera designación a dedo dentro del Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? Tiene la palabra la señora Plá Pastor.

La señora PLA PASTOR: Quiero recordar a la digna representante del Grupo Parlamentario Vasco que se trata de un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, que designa sus miembros como cualquier otro organismo autónomo o cualquier otra dependencia del Ministerio. Por tanto, continuamos diciendo que es innecesario que las Cortes Generales entren en un tema de tan poca entidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces definitivamente a la votación de la enmienda número 29, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar en su totalidad el artículo 4.º, tal como figura en el informe de la Ponencia, con la incorporación de aquellas enmiendas que han sido aceptadas, como la enmienda presentada con carácter de «in voce» por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CLOTAS I CIERCO: Que representa una supresión.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Pasamos a votar en esos términos el artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º. Al artículo 5.º no hay presentada ninguna enmienda. Por tanto, pasamos directamente a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º. Al artículo 6.º, el Grupo Parlamentario Socialista tenía presentadas dos enmiendas que fueron aceptadas en Ponencia, con los números 21 y 22. Pasamos, por tanto, a votar el artículo 6.º, tal como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Al artículo 7.º el Grupo Parlamentario Socialista mantuvo en Ponencia una enmienda con el número 23, que fue

aceptada. Por tanto, pasamos a votar el artículo 7.º tal como consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º. El Grupo Parlamentario Popular, según consta en el informe, con el número 1 presentó una enmienda que pedía la inclusión de una Disposición adicional nueva que fue aceptada parcialmente.

Tiene la palabra doña Carmen Llorca, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

La señora LLORCA VILAPLANA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda, en definitiva, consta de dos partes. Una se refiere a la supresión de la Subdirección de la Mujer, cuyo funcionamiento ha sido asumido por el nuevo Instituto de los Derechos de la Mujer, y una segunda parte que se deducía de la misma en el sentido de que todos los funcionarios y empleados de dicha Subdirección General pudieran integrarse —si así lo deseaban— en el nuevo Instituto de los Derechos de la Mujer.

Por tanto, en el momento de la votación, puesto que la segunda parte no ha sido aceptada, rogaría al señor Presidente dividiese en dos partes la votación con respecto a esta enmienda que, en definitiva, figuraba separadamente en su presentación.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que sí.

¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Plá, por el Grupo Socialista.

La señora PLA PASTOR: El Grupo Socialista, a estas dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, ofrece una enmienda transaccional que ahora mismo redactaremos y mandaremos a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: La esperamos. (Pausa. La señora Plá Pastor entrega la propuesta a la Mesa.)

Ruego al señor Secretario que dé lectura a la misma.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): A la Disposición final segunda: queda suprimida la Subdirección de la Mujer cuyas funciones serán asumidas por el Instituto.

La señora PLA PASTOR: No es eso; no queda suprimida, sino que es una Disposición final nueva que dice: «Queda suprimida la Subdirección General de la Mujer, cuyas funciones serán asumidas por el Instituto».

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan claros los términos en que se ha formulado la enmienda transaccional?

Tiene la palabra la señora Llorca.

La señora LLORCA VILAPLANA: Aceptamos esa enmienda, pero, como no se refiere para nada a la segunda parte de nuestra enmienda relativa a los funcionarios y empleados de la Subdirección General, dejamos para una

votación posterior, si el señor Presidente lo acepta, la otra parte de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que se acepta. Se votará la primera parte en cuanto a la enmienda transaccional y la segunda manteniendo la propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

El señor CLOTAS I CIERCO: Intervengo para una verdadera cuestión de orden, señor Presidente. Ha habido un error, ya que la Disposición final segunda, tal como figura en el Anexo del informe de la Ponencia, recoge la enmienda que se acaba de presentar como enmienda transaccional, o sea, que como había sido asumida por la Ponencia, creo que no ha lugar a debate ni votación en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Señora Llorca, usted mantiene la formulación de la enmienda tanto en la primera parte como en la segunda, que pasamos a votar por separado.

La señora LLORCA VILAPLANA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan claros los términos de la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular? (*Asentimiento.*)

Pasamos a votarla en estos términos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la segunda parte de dicha enmienda.

La señora LLORCA VILAPLANA: ¿Tendría la bondad de leer la segunda parte de dicha enmienda? (*El señor Clotas pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Clotas?

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, es para ordenar el debate.

En realidad, la primera parte de la enmienda del Grupo Popular no había que votarla, porque fue ya asumida en el texto del Anexo de la Ponencia. Por tanto, los términos correctos de la votación que hemos realizado debían ser no la primera parte, sino la segunda. Si se pudiera hacer esa corrección en el «Diario de Sesiones», estaría ya votada la parte correspondiente a lo que no había asumido la Ponencia. Simplemente bastaría con hacer esa corrección de que lo que hemos votado no era la primera parte, que ya había sido asumida, sino la segunda parte. Así ya queda el tema aclarado.

El señor PRESIDENTE: La señora Llorca quería saber los términos en que estaba redactada su propia enmienda, ¿no es así?

La señora LLORCA VILAPLANA: Era porque me pare-

cía que se había producido una cierta confusión en el sentido de que, al desdoblarse, la primera parte correspondía a subsumir la Subdirección General de la Mujer y la segunda a los empleados y funcionarios de la misma.

Eso era lo que quería que se precisara.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan claros los términos de la votación para todos?

El señor CLOTAS I CIERCO: Si procedemos a votar de nuevo, debería anularse la votación anterior, que no tenía sentido, porque ya estaba recogido en el informe de la Ponencia. Lo que yo he propuesto es que el señor Presidente rectificara, a los efectos del «Diario de Sesiones», diciendo que donde ha dicho primera parte debe entenderse segunda parte. Y así no habría que proceder a una nueva votación.

El señor PRESIDENTE: Al iniciar el debate de esta Disposición adicional, yo dije que existía una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que había sido aceptada parcialmente. Al ser aceptada parcialmente, el representante del Grupo Parlamentario Popular dijo que había una segunda parte que no estaba aceptada y que quería que fuese votada.

Eso es lo que ahora vamos a poner a votación, y luego la Disposición adicional en su conjunto, después de haberse incorporado la redacción de lo que ha sido aceptado en Ponencia.

El señor CLOTAS I CIERCO: Permítame que insista, señor Presidente, porque, si no, podría quedar reflejado de una manera equivocada en el «Diario de Sesiones». Me parece muy bien la propuesta que hace el señor Presidente, pero es necesario anular la anterior votación, que no tenía sentido, pues se refería a una parte de la enmienda del Grupo Popular que fue ya aceptada en Ponencia y que figura en el informe de la misma.

El señor PRESIDENTE: Si se queda más tranquilo, no sólo digo que fue aceptada en Ponencia, sino que se anula la votación correspondiente.

El señor CLOTAS I CIERCO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la Disposición adicional nueva, de nueva redacción en su totalidad.

El señor CLOTAS I CIERCO: Creo que los términos correctos de la votación actual serían la parte de la enmienda del Grupo Popular que no fue asumida en Ponencia, con lo que nuestro Grupo votaría en contra y el Grupo Popular a favor y ya se habría votado la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Esa es la votación que hemos hecho anteriormente.

El señor CLOTAS I CIERCO: No, señor Presidente. La

votación que hemos hecho anteriormente se refería a la primera parte de esa enmienda que justamente fue la ya asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Yo preguntaré a la Mesa, porque me parece que no es así, si bien me he podido equivocar, pues soy humano, como todos. *(Pausa.)*

Vemos a intentar aclarar el desarrollo de los últimos minutos de esta sesión. Espero que esta vez el Presidente esté en lo cierto.

El Grupo Parlamentario Popular con la enmienda número 1, había presentado la redacción de una Disposición adicional nueva, cuya primera parte fue aceptada en Ponencia, que es esta primera parte que hemos votado aquí por equivocación y cuya votación anulamos en este momento.

Hay una segunda parte de dicha enmienda que no fue aceptada en Ponencia y, por tanto, es este el momento de votarla. Inmediatamente después de hacer la votación de esa segunda parte, tendremos que votar el texto del dictamen, tal como queda después de haber incorporado la primera parte de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular aceptada en Ponencia. ¿Están claros los términos del desarrollo del tema? *(Asentimiento.)*

Votamos esa segunda parte de la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar dicha Disposición adicional, que ahora es final, en su totalidad, tal como queda reflejado en el texto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada.

Pasamos a la Disposición final primera. A dicha Disposición, el Grupo Parlamentario Vasco presentó la enmienda número 33, que fue rechazada en Ponencia. Para su defensa, tiene la palabra su representante, la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. A esta Disposición se presentaron dos enmiendas, la 33 y la 34.

El señor PRESIDENTE: Después pasaremos a la enmienda 34, a no ser que quiera defenderlas conjuntamente.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Le iba a pedir eso, señor Presidente; no obstante, no voy a hacer defensa de ellas, sino que las voy a retirar.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. ¿Alguna otra intervención? *(Pausa.)*

Pasamos, pues, a votar en su totalidad las disposiciones

finales primera y segunda, tal como queda constancia en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

— SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Pasamos a complimentar el segundo punto del orden del día: Proyecto de Ley si sobre el Consejo de la Juventud de España.

El señor Mardones Sevilla, ¿se encuentra en la Sala? *(Asentimiento.)*

Señor Mardones, como consta y usted conoce ya, en la observación previa del informe de la Ponencia se dice textualmente: «Las enmiendas números 7 a 11, del señor Mardones, del Grupo Parlamentario Centrista, se presentaron fuera de plazo. No obstante, la Ponencia ha considerado que su contenido puede considerarse en su caso como elemento de trabajo para el estudio del proyecto de Ley.»

Por lo dicho anteriormente, le rogaría que en el momento en que sus puntos de vista tuvieran referencia a la discusión al debate de alguna enmienda con respecto a algún artículo o apartado, tenga la amabilidad de pedirme la palabra —que yo se la daré— para fijar su posición.

Al título del proyecto no se presentó ninguna enmienda. Pasamos, por tanto, directamente a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el título del proyecto de Ley sobre el Consejo de la Juventud de España.

Al artículo 1.º, apartado 3, el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tenía la enmienda número 29, que fue rechazada en Ponencia y mantenida para la Comisión.

Previamente, el señor Mardones había pedido la palabra para fijar su posición.

El señor MARDONES SEVILLA: Brevemente, para fijar mi posición en la enmienda antes mencionada —que en su día fue rechazada, como se ha advertido aquí— que tenía como finalidad, al concretar como documento jurídico la naturaleza, en este proyecto de Ley de este ente, empezar por la creación del Consejo de la Juventud, dado que no se invoca en el mismo, y se entra directamente, en la redacción del proyecto de Ley remitido por el Gobierno y visto en Ponencia, en su artículo 1.º, en los tres apartados a definir su naturaleza jurídica, sus fines, su postura o situación ante la Administración Civil del Estado a través del Ministerio de Cultura.

Todo esto, efectivamente, es así necesario; pero, el que se entre directamente a definir la naturaleza jurídica de un ente sin que previamente la Ley, en su cabecera de articulado, reconozca su creación, nos parecería una omisión. Y eso lo digo, además, señor Presidente, cuando acabamos, en el punto anterior del orden del día de esta Comisión, de votar en el artículo 1.º del proyecto de Ley del

Instituto de los Derechos de la Mujer, y en el primer párrafo se dice que se crea el Instituto de la Mujer.

Parecería razonable que en la fórmula de enmienda transaccional, o como se quiera proponer por cualquiera de los Grupos, se comenzara diciendo que se crea el Consejo de la Juventud de España, que será entidad de Derecho público, persona jurídica, etcétera, de la misma manera que lo hemos dicho explícita e implícitamente en el artículo 1.º del proyecto de Ley de creación del Instituto de los Derechos de la Mujer. Con esta Ley, en el artículo 1.º, estamos definiendo la naturaleza jurídica, fines y relación y, sin embargo, no estamos creando por Ley el Instituto de la Juventud.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Durán para defender su enmienda número 29.

El señor DURAN I LLEIDA: Señor Presidente, solicito la defensa conjunta de las enmiendas números 29, 16 y 15. La enmienda número 29, al apartado 3 del artículo 1.º; la número 16, al apartado 1 del artículo 9, y la número 15, al párrafo primero del artículo 13, siempre sustituyendo la referencia al Ministerio de Cultura por la del Ministerio de la Presidencia, porque las tres enmiendas mencionan la vinculación o relación que este Consejo de la Juventud tendrá con el Gobierno a través del Ministerio de Cultura. Pediría que se me permitiera la defensa conjunta de las tres enmiendas a que hago referencia y también, si cabe, la votación conjunta de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Pase usted a defenderlas.

El señor DURAN I LLEIDA: Como la propia enmienda ya manifiesta, se trata simplemente de que el Consejo de la Juventud se relacione con la Administración a través del Ministerio de la Presidencia, no a través del Ministerio de Cultura, como prevé el proyecto de Ley que estamos debatiendo.

Por una parte, nosotros entendemos que la problemática y los intereses juveniles no afectan única y exclusivamente al Ministerio de Cultura; hay otros Ministerios implicados, como el Ministerio de Educación, el de Trabajo, el de Justicia y otros de la actual Administración del Estado. Por tanto, entendemos que es mejor, funcionalmente hablando, la relación del Consejo de la Juventud con la Administración a través del Ministerio de la Presidencia y no del Ministerio de Cultura.

La propia Ley en su artículo 1.º, párrafo 2, habla de que «constituye el fin esencial del mismo ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España».

En tanto en cuanto mantengamos esta adscripción o esta relación con la Administración del Estado a través del Ministerio de Cultura parece que delimitamos como

fin esencial a la cultura y nos olvidamos de los otros fines sociales, políticos y económicos.

Por otra parte, hay una experiencia en el ámbito autonómico, avalada además y en cierta manera exigida por todas las fuerzas políticas juveniles catalanas, en el sentido de que actualmente en el Gobierno autónomo la vinculación de los órganos de la juventud se hace a través de la Presidencia de Gobierno, en tanto en cuanto creemos que es más idóneo, no a través del Ministerio de Cultura.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Martínez Martínez tiene la palabra.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Señor Presidente, con respecto a la enmienda número 7, que presenta el señor Mardones, quiero manifestar que, efectivamente, el hecho de decir: «El Consejo de la Juventud de España es», que es lo que dice el texto, en la práctica significa tanto como decir que existe; de tal manera que una vez que la Ley sea aprobada se crea la institución. Pero mi Grupo no tiene inconveniente ninguno en aceptar la enmienda presentada por el señor Mardones, y pensamos que se podría votar una enmienda transaccional diciendo algo así como que «se constituye el Consejo de la Juventud de España».

El señor PRESIDENTE: Para ir clarificando posiciones, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en aceptar la enmienda transaccional del Grupo Socialista. Mi enmienda simplemente trataba de darle al texto concreción jurídica. Dado que en el proyecto de Ley de creación del Instituto de los Derechos de la Mujer, en su artículo 1.º, se dice atinadamente: «Se crea el Instituto de los Derechos de la Mujer», aquí por la misma razón, para darle su naturaleza jurídica, se debería hacer mención a su creación, y después ya vendrá la fijación, su naturaleza, sus fines, sus derechos, sus funciones, su provisión jurídica, etcétera. Por tanto, me parece plenamente aceptable lo que propone el portavoz del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez, ¿quiere pasar a la Mesa la redacción definitiva del texto?

Tiene usted la palabra para fijar su posición respecto de las enmiendas presentadas por la Minoría Catalana, números 29, 16 y 15.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Señor Presidente, desde luego es evidente que no toda la problemática que afecta a los jóvenes tiene relación con un solo Departamento. Es cierto que existen problemas sectorializados, como, por ejemplo, problemas de empleo, de educación, servicio militar, etcétera; pero podríamos decir que existe una temática, una problemática específicamente juvenil y yo me atrevería a decir que esa problemática

viene realmente determinada por dos notas: la primera de ellas sería debida al protagonismo de los jóvenes en esos problemas y la segunda por las respuestas que los mismos jóvenes tienen a la hora de resolver esos problemas. En este sentido podríamos citar como problemas específicamente juveniles los relacionados con el asociacionismo, con el empleo del tiempo libre, con la participación juvenil, relaciones con la Administración para la resolución de sus propios problemas, etcétera.

Está claro que esta problemática, en la actual organización administrativa del Estado español, se ha encargado a un Ministerio en concreto que es el Ministerio de Cultura. Desde el año 1977, en que se creó este Ministerio, han aparecido nueve Reales Decretos —no les amenazo con explicarles el contenido de los mismos— y me voy a ceñir al primero, que es el más significativo, Decreto 2258, que dice que las competencias en materia de juventud se encargan precisamente al Ministerio de Cultura. Este Real Decreto 2258/77, en su artículo 11, habla de la Dirección General de la Juventud y relativo a sus funciones dice que corresponde a la Dirección General de la Juventud las funciones relacionadas con el estudio de los problemas juveniles, el fomento de la cooperación a nivel regional, nacional e internacional de los movimientos de juventud, el apoyo al desarrollo de la actividad asociativa, y la participación de la juventud en la vía social, así como facilitar los medios y servicios adecuados para el cumplimiento de estas finalidades.

Otros Decretos posteriores crean el organismo autónomo Instituto de la Juventud y, por último, el Real Decreto 575/81, determina la estructura orgánica y las funciones del Instituto de la Juventud y su promoción comunitaria indicando que corresponde a este Instituto la gestión y explotación de centros y servicios y los establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes.

En consecuencia, estimamos que no resulta descabellado que cuando se trata de vincular al Consejo de la Juventud a un órgano concreto de la Administración española, sea precisamente esa incardinación al Ministerio de Cultura al que el propio Estado ha encomendado, entre otros, los temas de asociaciones juveniles.

Podríamos aducir otro tipo de razones. Por ejemplo, desde el punto de vista del estudio comparativo existen una serie de países donde los Consejos de la Juventud están vinculados exactamente a los Ministerios de Cultura. En este sentido podríamos hablar del Comité Belga para el Trabajo Internacional, o podríamos también hablar del caso de Holanda, en donde el NPIJ fue creado por iniciativa del Ministerio de Cultura, o el caso de Alemania.

Existen otros países donde la vinculación de este Consejo de la Juventud no es al Ministerio de Cultura, sino a aquellos Departamentos que tienen a su cargo toda esta problemática de tipo juvenil, como puede ser en Inglaterra y en Irlanda a los Ministerios de Educación y Ciencia.

Pero es más; el señor Durán ha hecho referencia a Cataluña y precisamente el Decreto que creaba el Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña, Decreto de 2 de abril de 1979, decía en su artículo 1.º que el Consejo de la Juventud de Cataluña quedaba adscrito al Departamento de

Enseñanza y Cultura de la Generalitat. Tengo aquí fotocopiada del «Boletín», señor Durán. Y en su Disposición adicional segunda dice que el Consejero de Enseñanza y Cultura dictará las disposiciones relativas a la ejecución y desarrollo de las citadas normas». Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Yo respeto las opiniones del representante socialista e incluso respeto la opinión expresada en el propio proyecto de Ley de que la relación de la Administración sea a través del Ministerio de Cultura.

Hay ejemplos que ha citado del Derecho comparado de países europeos en los que se relacionan a través de este Ministerio. Pero hay otros supuestos en el ámbito europeo en los que se relacionan a través de otros entes, como por ejemplo el Ministerio de la Presidencia.

En cuanto al Decreto que hace referencia a Cataluña, el Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña tiene una relación a través de la Dirección General de la Juventud, que está integrada en el organigrama del Ministerio de la Presidencia.

Por lo que se refiere a otros argumentos utilizados referentes a legislación de los años 77-78 e incluso he creído oír de años anteriores, me parece muy bien que hasta ahora se haya seguido esta dinámica de incorporación de los temas juveniles y todo el sector juvenil a través del Ministerio de Cultura; pero esto no quita que, en tiempos de cambio, pueda hacerse una variación en cuanto a la adscripción de las relaciones de la juventud, y concretamente del Consejo de la Juventud de España, a través de otro Ministerio.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martínez Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Simplemente para decir que no es competencia nuestra cambiar la organización que la Administración del Estado ha conferido al Ministerio de Cultura, y es claro que es a este Ministerio al que le corresponden esas competencias en materia de juventud.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Se dan, por tanto, como defendidas y debatidas la enmienda 29, que hace referencia al artículo 1.º, apartado 3; la 16, artículo 9.º, párrafo 1; y la referente al artículo 13, párrafo 1, numerada con el 15.

¿Es así, señor Durán?

El señor DURAN LLEIDA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar, primeramente, la enmienda transaccional en relación con el artículo 1.º, apartado 1, que estamos debatiendo, que en su lectura

literal diría: «Se instituye el Consejo de la Juventud de España como entidad de derecho público»... etcétera, manteniéndose todo el resto del texto tal como consta en el informe de la Ponencia.

Ponemos a votación esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar las enmiendas numeradas con los números 29, 16 y 15, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 29, 16 y 15, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Pasamos a votar la formulación exacta del artículo 1.º en todos sus párrafos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º

Pasamos al debate del artículo 2.º al que hay mantenida una sola enmienda, la número 28, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor Durán Lleida tiene la palabra para su defensa.

El señor DURAN LLEIDA: Simplemente para matizar y, en todo caso, añadir en el propio texto actual del artículo 2.º del proyecto de Ley lo siguiente: «Corresponde al Consejo de la Juventud de España, dentro del ámbito de competencias previsto por el artículo 149.1 de la Constitución...»

Nosotros entendemos que es preciso delimitar el ámbito de actuación del Consejo en relación a las diferentes competencias atribuidas en virtud de la Constitución, y, como consecuencia de la Constitución, a través de los diversos Estatutos de Autonomía, de los Gobiernos autónomos.

Ya sé que se me dirá como respuesta a la defensa de esta enmienda que implícitamente se entiende por la propia Constitución —los propios Estatutos de Autonomía son Leyes Orgánicas— que corresponden estas funciones en la medida de aquellas competencias que los sean ya en función de estos textos legales del Gobierno central. Entendemos que añadir esto no perjudica, sino que abunda, por lo que mantenemos la enmienda en los términos que está redactada.

El señor PRESIDENTE: El señor Clotas, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Sí, señor Durán, en parte por lo que usted mismo ha dicho es innecesario en el Es-

tado actual, en virtud de las competencias que le da el texto constitucional. Pero no solamente se entiende esto; si usted se ha fijado en este artículo 2.º, los apartados c) y d), que implican otro tipo de tarea del Consejo de la Juventud, no quedan incluidos en el artículo 149. Por tanto, estaríamos limitando objetivos de este Consejo de la Juventud que son admitidos por todos y que no quedarían plenamente reflejados en el artículo 149.1.

Pero quiero decirle, incluso, más, quiero darle otro argumento. Me parece que desde una sensibilidad autonómica como la que usted tiene y desde los intereses de las diversas Comunidades Autónomas, tampoco sería muy grato que se fijara esta cita a la Constitución, porque si en el principio del artículo 2.º decimos que es en virtud de ese precepto constitucional, estamos convirtiendo esta Ley en una norma básica, en una competencia como la de la juventud, y usted sabe muy bien que tanto el Estatuto vasco como el catalán, como otros, la recogen como competencia exclusiva.

Por tanto, yo creo que en lugar de facilitar las cosas lo que haría es complicarlas y, sobre todo, hacer imposible algunas de las competencias que pueden tener carácter concurrente, si usted quiere, como la de coordinar determinadas actitudes, que son casi, yo diría, uno de los motivos básicos por los que se crea este Consejo de la Juventud y que, de alguna manera, esa mención del artículo 149 podría dejarlo, como mínimo, en un terreno de dudosa legalidad.

Por estos motivos nos vamos a oponer a la mención que pide el Grupo Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clotas.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor DURAN I LLEIDA: Gracias, señor Presidente. Usted me dice, señor Clotas, que no es necesario, porque implícitamente, tal como yo he dicho en la defensa de mi enmienda, el reconocimiento del ejercicio se hace dentro del ámbito de competencias previsto en el artículo 149.1 de la Constitución y que, por tanto, no se va a hacer otro tipo de aplicación. Pienso que si este criterio fuese seguido en la aplicación de todos los artículos de la Constitución sin ningún tipo de interpretación, seguramente hoy no existiría una Ley como la LOAPA y, por tanto, no cabría hacer interpretaciones «a posteriori» de los artículos de la Constitución.

Por consiguiente entiendo que, en este punto, es abundar y que no perjudica en nada. Usted me dice que en todo caso quedaría limitado simplemente al artículo 149.1 y que los apartados como el c) y el d) no están incluidos en las competencias que la Constitución prevé en el artículo 149.1. Nosotros aceptaríamos con sumo gusto una enmienda transaccional del Grupo Socialista que dijera: «... 149.1 y demás artículos de la Constitución».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

El señor Clotas tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, reiteramos nuestros argumentos y, sobre todo, quiero decirle al señor Durán que cómo no vamos a estar de acuerdo en decir: «... y los demás artículos de la Constitución». Pero nos parece que ya es bastante obvio y que eso se convierte casi en la cláusula estilística que habría que decir la siempre. Por tanto, a pesar de que sus razones no nos son ni ajenas ni enemigas, preferimos mantenernos en el texto tal como está.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Bien, pasamos a votación del artículo 2.º en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo. El señor Clotas tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, pienso que habría que haber votado antes la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Lleva usted razón; previamente habría que haber votado la enmienda. Menos mal que cuento con su ayuda inestimable, señor Clotas.

Vamos a someter a votación la enmienda número 28.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 28.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, para una cuestión aclaratoria de procedimiento. Se entiende que en el apartado d) del artículo 2.º se ha hecho la corrección de estilo que se aceptó de la enmienda que yo había presentado y se ha votado en esa forma suprimiendo la expresión: «... por todos los medios a su alcance».

El señor PRESIDENTE: Así queda: «Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las organizaciones juveniles de los distintos entes territoriales y de modo especial las relaciones con las entidades interasociativas que tengan como fin la representación y participación de la juventud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución». ¿Para SS. SS. es válida la votación de dicha enmienda aunque previamente hemos realizado la votación del artículo en su conjunto? (Asentimiento.)

Pasamos a las enmiendas presentadas al artículo 3.º Todas las enmiendas mantenidas son de la Minoría Catalana: la 27, 1, 24, 2 y 25, porque la 26 fue retirada en su momento. ¿Es así, señor Durán? (Pausa.) Repito: las enmiendas números 27 y 1, mantenidas; 26, retirada; 24, 2 y 25 mantenidas. Son todas al artículo 3.º

El señor DURAN I LLEIDA: Sí, señor Presidente, y la número 2.

El señor PRESIDENTE: Y la 2, que es al apartado 1, c).

El señor DURAN I LLEIDA: Es decir, 27, 1; 24, 2 y 25.

El señor PRESIDENTE: El señor Durán tiene la palabra.

El señor DURAN I LLEIDA: Señor Presidente, solicítala, en primer lugar, la agrupación de dos enmiendas: una al artículo 3.º y otra al artículo 6.º Son las enmiendas números 27 y 20. Hago esta petición simplemente porque la número 27 prevé otra configuración del Consejo de la Juventud con carácter territorial, y la número 20 hace referencia al número de delegados en función de esta estructuración que, tal como entiende esta enmienda, debería tener el Consejo de la Juventud.

El señor PRESIDENTE: Así se intentará llevar el debate en su momento, señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Nosotros entendemos —y esto ya se tradujo en el Pleno, en el momento oportuno, con ocasión del debate de la enmienda a la totalidad al presente proyecto de Ley— que, dada la estructuración, la nueva configuración que a partir de la Constitución se hace del Estado español en un Estado de las Autonomías y, dado que dentro de este Estado de las Autonomías las competencias en materia de juventud serán ejercidas básicamente por los Gobiernos autónomos, tal como fijan, con competencia exclusiva o con términos parecidos, los diferentes Estatutos de Autonomía, quedando simplemente reservados al Gobierno central temas internacionales de coordinación de ciertos aspectos comunes e intercambio de información, intercambio de turismo juvenil, etcétera, con las derivaciones internacionales que este intercambio pueda tener, entendemos que debería crearse este Consejo de la Juventud de España bajo una concepción distinta de la que prevé el actual proyecto de Ley y, por tanto, creemos que debería ser una suma de los Consejos territoriales de la Juventud de las diferentes Comunidades Autónomas. En definitiva, lo que se pretende es llevar a cabo, a nivel juvenil, la configuración de lo que la Constitución prevé para todo el ámbito estructural del Estado de las Autonomías.

En lo que hace referencia a la enmienda número 20, es simplemente proponer el número de dos delegados por cada Consejo territorial, teniendo en cuenta que si prosperase la enmienda número 27, el Consejo de la Juventud de España estaría integrado por los diferentes Consejos territoriales de las respectivas Comunidades Autónomas del Estado español.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Durán. ¿Sigue usted defendiendo las otras enmiendas al artículo 3.º? (Asentimiento.) Le quedan a usted por defender las enmiendas números 1, 24, 2 y 25. Tiene la palabra.

El señor DURAN I LLEIDA: Señor Presidente, solicitaría

defenderlas conjuntamente. Es decir, agruparía las enmiendas números 1, 24, 2 y 25, a pesar de que después la votación de éstas se haga separadamente de las defendidas con anterioridad e, incluso, solicitaré votación separada de estas cuatro enmiendas entre sí, porque prevén diferentes estados de poder participar.

El señor PRESIDENTE: Así será si lo recuerda a la Mesa, señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Podríamos decir que el objetivo de estas enmiendas presentadas al artículo 3.º es subsidiario del objetivo que se pretende con la enmienda número 27.

En primer lugar, Minoría Catalana, a través de las enmiendas presentadas, recogiendo una parte importante de la opinión juvenil, concretamente del Consejo de la Juventud de Cataluña, pretendía, tal como he explicado en el momento oportuno, que el Consejo de la Juventud de España fuese una Cámara territorial. Si esto no fuera posible, nosotros lo entendemos, evidentemente hemos presentado una enmienda para intentar hacer real la participación de todos los grupos juveniles del Estado español en este Consejo de la Juventud y a ello obedecen las diferentes enmiendas números 1, 24, 2 y 25, que se han presentado al artículo 3.º, en cuanto que éste habla de quiénes van a ser miembros del Consejo de la Juventud de España.

Como se podrá comprobar por la simple lectura del proyecto de Ley y del texto de las diferentes enmiendas presentadas, lo que se pretende es, a través de las diferentes medidas —y por esto he solicitado votación separada de las cuatro enmiendas que en estos momentos estoy defendiendo— intentar que puedan participar tal como pretende ser la voluntad de este Consejo de la Juventud y tal como pretende ser la voluntad de los diferentes Grupos Parlamentarios que defienden las tesis que recoge este proyecto de Ley, se pretende, digo, poder dar participación también a aquellos movimientos juveniles políticos que, sin tener un desarrollo en todo el ámbito del Estado español por pertenecer a una Comunidad Autónoma, pueden, digo, participar también en este Consejo de la Juventud de España.

Entonces, se hacen unas rebajas en cuanto al número de socios en función de que se limite también el ámbito territorial a una Comunidad Autónoma, admitiendo en este caso —la enmienda dice— la posibilidad de pertenecer al Consejo de la Juventud de España.

Estas son las motivaciones básicas de las enmiendas presentadas al artículo 3.º, que en este momento estoy defendiendo, y, subsidiariamente también, por si no prospere tampoco esta limitación del número de afiliados reducida al ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, hay otra enmienda presentada al artículo 3.º en el sentido de, al menos, admitir la representación de los movimientos juveniles que tengan una adscripción parlamentaria en función del Partido con el cual tienen una relación y, por tanto, se traduciría en cierta manera en que actualmente, a través de los Reglamentos de las Cámaras,

Congreso y Senado, se permitiese a los Partidos políticos de ámbito territorial autonómico participar como grupos territoriales propios dentro de este Consejo de la Juventud.

El señor PRESIDENTE: Señor Durán, igualmente al apartado 4 de este artículo existe la enmienda número 23, que fue rechazada en Ponencia. ¿La da usted por defendida igualmente?

El señor DURAN I LLEIDA: No, señor Presidente. La defenderé después.

El señor PRESIDENTE: Si es tan amable, puede usted defenderla ahora, por si después hay un turno de totalidad en contra.

El señor DURAN I LLEIDA: Entonces defendería conjuntamente la enmienda 23, al artículo 3.º, 4, y la 22, al artículo 4.º, solicitando votación conjunta que, en el momento oportuno, recordaría al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor DURAN I LLEIDA: Enmienda 23, al artículo 3.º, 4.º. Simplemente, lo que se pretende en la enmienda es sustituir la expresión «reglamentariamente» por «estatutariamente», entendiendo que debe ser el propio Estatuto o deben dimanar del propio Estatuto del Consejo de la Juventud de España estas disposiciones y no remitirlo posteriormente a un desarrollo reglamentario.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Señora Carmela García-Moreno, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, voy a agrupar el turno en contra de las enmiendas, tal como se ha expresado el representante de la Minoría Catalana, en torno primeramente de la enmienda 27; un turno en contra posterior de las enmiendas número 1, 24.2 y 25, para pasar, en tercer lugar, al turno en contra de las enmiendas 23 y 22, que afectan al tema estrictamente de aplicación jurídica de la reglamentación o del Estatuto que debe desarrollar el contenido y el texto concreto de esta Ley.

En torno a la enmienda 27, que nosotros entendemos casi como una continuidad o derivación de la enmienda a la totalidad que en su día presentó la Minoría Catalana al texto entero de este Ley, y que pedía, por tanto, su devolución al Gobierno, los argumentos van a ser muy parecidos a los que se esgrimieron en el debate de totalidad. Nosotros entendemos que el deseo de la Minoría Catalana de crear en el Consejo de la Juventud una suma de Consejos es un entendimiento —y me va a perdonar el señor Durán por mi expresión— bastante restrictivo de lo que debe ser un Consejo de la Juventud de España y de lo que debe

contener la representación y la participación de la juventud en ese Consejo de la Juventud de España.

Como muy bien sabe el señor Durán, al artículo 48 de la Constitución, que hace referencia a la obligación de los Poderes públicos de promover las condiciones de participación, lo que se nos plantea al elaborar este proyecto de Ley es quiénes van a ser los interlocutores válidos de la Administración y quiénes van a ser los jóvenes que mejor representen al conjunto de los jóvenes españoles y que mejor se organicen en la forma de relacionarse y de participar en las decisiones que posteriormente van a dimanar de los diferentes Poderes públicos.

El contenido de este proyecto de Ley especifica, de forma —nosotros entendemos— muy concreta, muy clara y mucho más completa que el contenido exacto de la enmienda 27 de la Minoría Catalana, la presencia de los Consejos de la Juventud de las Comunidades Autónomas en el Consejo de la Juventud de España, y además de esa presencia de los Consejos de la Juventud o entidades equivalentes reconocidas por las Comunidades Autónomas, están todas aquellas asociaciones, organizaciones, federaciones o entidades prestadoras de servicios a la juventud que tiene una representación de ámbito nacional.

Por tanto, nosotros, insisto, entendemos que la forma mejor de representar a la juventud de España es la combinación de la suma de las dos representaciones que se dan en el texto de este proyecto de Ley: de un lado, la representación de las organizaciones a nivel nacional, más la suma de las representaciones de los Consejos. Únicamente sumar los Consejos de la Juventud sería, de alguna forma, crear un espíritu corporativo territorial regional que poco favorecería a la verdadera representación de la juventud española, al verdadero cauce de participación que pide el artículo 48 de la Constitución española. Esto en cuanto al turno en contra de la enmienda número 27.

En cuanto a las enmiendas números 1, 24, 2 y 25, se refieren a dos temas distintos. Uno es la rebaja en el número mínimo de socios que pueden o deben tener las organizaciones para formar parte del Consejo de la Juventud, acerca de lo cual yo quiero recordar a SS. SS., y en concreto al señor Durán, cómo las cifras que están en el proyecto de Ley no son cifras sacadas de la manga en cuanto a los deseos de algún tipo de organización política juvenil, sea de corte estrictamente político o de corte estrictamente social.

Como sabe el señor Durán, por un lado, las organizaciones políticas exigían cifras de socios muy por encima del texto del proyecto de Ley que habla de 5.000 personas o socios y, por otro lado, las organizaciones sociales exigían unas cifras muy por debajo de las 5.000 personas o socios que fija el proyecto de Ley. La cifra del proyecto de Ley es una cifra que respondió a un acuerdo entre organizaciones políticas y organizaciones sociales, acuerdo que viene estudiándose y que viene consolidándose desde 1977 y que tiene su concreción en el año 1981. Es una cifra que nosotros entendemos equilibrada en torno a la verdadera representación y a la participación juvenil y que responde a ese equilibrio entre la representación nacional y la re-

presentación de Consejos que es la esencia de la representación juvenil en el Consejo de la Juventud de España.

Por otra parte, respecto a la rebaja de la cifra a los 2.000 socios, quiero recordar al señor Durán que es una cifra que en ningún momento ni siquiera se ha manejado por las fuerzas sociales y que ésta, en la defensa de sus posiciones, ponía una cifra más alta a la de 2.000 socios.

En cuanto al otro aspecto de la enmienda que se refiere a la representación de la Comunidad Autónoma, vuelvo al argumento de la defensa del turno en contra de la enmienda número 27.

Los Consejos de la Juventud a nivel territorial concreto tienen ya su representación a través del propio Consejo e incluso las organizaciones juveniles que formen parte de los Consejos de un ámbito territorial concreto pueden, por el sistema, de la federación a nivel nacional, tener presencia en el Consejo de la Juventud de España si cumplen los requisitos que este mismo artículo 3.º, en sus apartados a), b) y c), fija para las representaciones juveniles. Por tanto, está claro que nosotros nos oponemos tanto a un aspecto de la enmienda como al otro de la rebaja en cuanto al número.

Y, por lo que se refiere a la enmienda número 23, que hace referencia a la relación con la naturaleza jurídica de este organismo y a la reglamentación de los derechos y deberes, nos mantenemos, creo que con una coherencia perfecta con lo que significa y con lo que es la propia naturaleza jurídica de este órgano que se crea, en cuanto que la reglamentación compete y es potestad del Gobierno y va en relación con el carácter y la naturaleza públicos que se da a este organismo. El que este organismo creara o elaborara su propio desarrollo por medio de un Estatuto iría en contra de la propia naturaleza jurídica pública de este organismo y por otro lado sería un corsé que impediría el desarrollo y el procedimiento de toda la Disposición transitoria primera en cuanto a la elaboración del propio reglamento de este Consejo de la Juventud.

En coherencia, por tanto, con la naturaleza pública del organismo y en coherencia con la autonomía que a través de esta atípica o especial naturaleza que se le da, que se obtiene mediante el procedimiento, entendemos que lo que hay que resaltar en cuanto a la autonomía de este organismo es lo sustantivo y lo que hay detrás del procedimiento en la elaboración del propio Reglamento, y no estrictamente el carácter de Estatuto, como quiere aquí fijar en sus posiciones la enmienda de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora García-Moreno.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Gracias, señor Presidente.

Yo no creo que nuestra enmienda, que pretende la estructuración del Consejo de la Juventud a través de la suma de los diferentes Consejos de Juventud, de las respectivas Comunidades Autónomas del Estado español, sea restrictiva. Yo creo que el actual redactado es restrictivo; será restrictivo el actual Consejo de la Juventud en tanto en cuanto, por ejemplo, juventudes como la del Par-

tido Nacionalista Vasco o de la Convergencia Democrática, Grupos políticos que tienen representación parlamentaria aquí, no estarán representados en este Consejo de la Juventud. Entonces, ésta es la mejor forma —dice la señora García-Moreno— de representar a la juventud de España, pero que se sepa que se está excluyendo a unos determinados jóvenes de España que entienden que el Estado de Autonomías configura unas determinadas posiciones del Estado español y una determinada manera de intervenir en la política a través de un Partido de ámbito autonómico como es el caso de los que yo he señalado.

Las cifras —y paso al segundo grupo de enmiendas defendidas— creo que son lo de menos. Posiblemente le sorprendería saber que nosotros estamos de acuerdo con las cifras que el propio proyecto de Ley fija. Lo único que hemos hecho es rebajar las cifras en función de que se rebaja el ámbito de la Comunidad en el cual se exige determinado número de militantes o socios de la asociación juvenil respectiva. Lo importante es entender el espíritu de la enmienda que no radica en que la cifra sea de 2.000, 3.000 ó 5.000, y si ha sido o no autorizada por las diferentes asociaciones juveniles. Lo importante es ver otra vez, insisto, que este proyecto es restrictivo, y al limitar solamente a aquellos Partidos que tengan su ámbito a nivel de Estado español, se limita la participación de movimientos juveniles tan importantes como los que he señalado.

Entiendo bien, en este segundo ámbito o este segundo grupo de enmiendas, que primero hemos defendido y después se han tornado en contra, que la facultad reglamentaria —dice la representante del Grupo Socialista— es potestad del Gobierno. La reglamentación es potestad del Gobierno; esto es lo que yo no quisiera, el Consejo de la Juventud que se nos presentó en la réplica a nuestra enmienda a la totalidad.

No pretendemos que este Consejo de la Juventud esté totalmente dependiendo de la Administración, y, por tanto, todo aquello que se pueda facilitar a través de Disposiciones que emanen del propio Consejo de la Juventud, creemos que es mucho mejor para mantener esta independencia de la Administración que no si emanan de la potestad reglamentaria del propio Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán.
Tiene la palabra la señora García Moreno.

La señora GARCÍA MORENO: Para contestar al señor Durán.

Sigo manteniendo lo que he dicho de que considerar exactamente el Consejo de la Juventud de España como suma de Consejos podía ser restrictivo. Y contestar, perdóneme señor Durán, a una cierta demagogia que ha expresado en sus palabras. Ningún Grupo político de un ámbito territorial concreto, como el que se ha referido, va a tener que estar fuera del Consejo de la Juventud de España, porque ese Grupo político si cumple los requisitos para formar parte del Consejo de la Juventud de su ámbito territorial va a estar representado a través de este Consejo de la Juventud de ese ámbito territorial concreto.

El espíritu de la enmienda número 24, del señor Durán,

lo que sí quiere colar, de alguna forma, de tapadillo —perdón por la expresión— es a un determinado Grupo político que, a lo mejor, no lo sé, en este momento no ha cubierto los requisitos de estar en el Consejo de la Juventud del ámbito territorial al que pertenece. Pero insisto, ningún grupo, ni político ni social, que cumpla los requisitos que en su momento se hayan establecido o se establezcan por las Comunidades Autónomas, va a estar fuera del Consejo de la Juventud, porque va a estar representado a través de este Consejo de la Juventud, e incluso puede estar representado, como he dicho en la intervención primera, individualmente si cumple los requisitos del artículo 3.º, en cuanto se refiere a las normas que deben cumplir como fuerzas nacionales.

Los grupos políticos a que se refiere el señor Durán pueden estar, y de hecho yo entiendo que van a estar y van a estar bien representados, a través del Consejo de la Juventud de Cataluña, en el Consejo de la Juventud de España.

En cuanto al espíritu de la enmienda de las cifras bajas y de la representación de la Comunidad Autónoma, me remito a la explicación anterior, que creo que de forma bastante pormenorizada describe el proceso de participación en cuanto a la suma de organizaciones nacionales y Consejos de la Juventud.

Y recordar algo que no he dicho en la primera intervención, y es que en países cuya organización territorial es más avanzada que la nuestra en lo que se refiere a la autonomía, en países como Alemania, países estrictamente federales, su Consejo de la Juventud se compone exactamente de la suma de las organizaciones nacionales y por la suma de las organizaciones de los «länder». Ahí hay un ejemplo muy claro de lo que es un Consejo de la Juventud a nivel del Estado, de un Estado federal, mientras que el nuestro todavía, en este momento, en el desarrollo de la Constitución, no está conceptuado como Estado federal.

En cuanto a la enmienda número 23 y al carácter reglamentario o estatutario y a la referencia al debate de totalidad en cuanto a la autonomía del Consejo de la Juventud, me remito a la intervención de nuestro representante del Grupo Socialista, señor Clotas, cuando se refiere a la naturaleza jurídica del órgano que estamos creando en estos momentos y a la autonomía que a través del procedimiento en la elaboración del Reglamento, mediante la discusión en la asamblea y la transmisión de la discusión de la asamblea a través del Ministerio de Cultura a la aprobación del Gobierno, queda muy claro en toda la elaboración del reglamento, en el contenido, no van a estar los jóvenes fuera de él, como no han estado en ningún momento fuera de la elaboración del proyecto del Consejo de la Juventud; aunque ningún Estatuto ni ninguna Ley concreta les obligaba mediante mandato imperativo legislativo a estar presentes y, sin embargo, lo han estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora García Moreno.
Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Ya que mis palabras han

sido calificadas de demagogia, al menos intentaré dar una respuesta a lo que se me ha atribuido de demagogia.

Nosotros no estaremos excluidos porque participamos a través de los consejos, concretamente del Consejo de la Juventud de Cataluña. Y sigo insistiendo en que el proyecto de Ley es restrictivo o, al menos, pone restricciones a determinados grupos políticos y a otros no, porque las juventudes socialistas estarán representadas en ese Consejo de la Juventud por doble vía, o las de otros Partidos de cualquier otro ámbito territorial. Y muchos grupos juveniles sólo podrán participar a través de estos Consejos de la Juventud y no en representación directa. Aparte que, si esto es defender intereses de algún Grupo que no ha podido entrar en el Consejo de la Juventud, para tranquilidad de la representante del Grupo Socialista, en el caso de Cataluña —desconozco el del País Vasco— los dos Partidos están desde el principio presentes en el Consejo de la Juventud.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora García Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Muy brevemente. Sólo decir que el Partido Socialista de Cataluña, como organización juvenil es autónomo. Y añadir algo que quizá exceda del contenido de este debate: el grupo político a que hace referencia el señor Durán podrá tener en su momento y en su día representación a través de esa famosa operación Roca que se está gestando en estos momentos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Simplemente para decirle a la señora representante del Grupo Socialista que estamos discutiendo el proyecto de Ley del Consejo de la Juventud de España, y no proyectos políticos para el Estado español.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones, para fijar su posición.

El señor MARDONES SEVILLA: Mi posición era con relación a la enmienda número nueve, al artículo 3.º, 1, a), por entender que es una postura muy drástica, a mi juicio, el ceñirlo esto a quince provincias y a un mínimo de cinco mil socios o afiliados. Entiendo que con la Constitución en la mano, según el artículo 137, el Estado se organiza territorialmente, aparte de en municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas. Y aquí viene el primer punto de nuestra observación, de meter juntas provincias y Comunidades Autónomas, porque así lo dice el artículo 137 de nuestra Constitución, y estamos haciendo una representación de asociaciones juveniles sólo en base a provincias y no a Comunidades Autónomas; y, vuelvo a repetir, porque eso forma parte de mi argumentación dialéctica, que el artículo 137 de la Constitución cita a las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, que nos parece excesivo el número de quince provincias. Estoy pensando en cualquier movimiento asociativo de tipo cultural, social, y no de tipo político, de cualquier entidad juvenil que tuviera algún factor territorial geográfico: Juventud de la Cornisa Cantábrica, o de la Cuenca del Mediterráneo, o de la Ruta del Románico, o del Pirineo. Es imposible reunir quince provincias en ninguno de estos cordones territoriales geográficos de la Península Ibérica. Es imposible, porque, por ejemplo, todo el litoral mediterráneo desde Gerona a Cádiz no pasa de once provincias. Tampoco sería posible en el caso de la Ruta del Románico, ni de la Cornisa Cantábrica. En cambio, dándole una introducción de dos o tres Comunidades Autónomas, las que se estimen pertinentes, podríamos solventar este corsé que se plantea en esta cuestión del artículo.

Y en cuanto al número de socios o afiliados, podríamos estar aquí debatiendo sobre si deberían ser catorce mil, cinco mil o dos mil. Hago menos hincapié en el tema de los socios o afiliados. Comprendo las dificultades muchas veces de una asociación juvenil de tipo cultural, para la cuestión que sea, de cualquier tipo deportivo, histórico, arqueológico, para encontrar cinco mil socios, pero hago esta cuestión menor; me limito a pedir a esta Comisión y al Partido Socialista una reconsideración territorial del número de quince provincias —nosotros proponemos diez— y dar entrada, en congruencia con la Constitución, a las Comunidades Autónomas, y no solamente basar este requisito en provincias, olvidándonos de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es una cuestión en la que creo que el artículo 114 me da amparo.

He oído y recogido textualmente una expresión de la portavoz del Grupo Socialista que me ha dejado preocupado. Se ha hablado de que la Constitución estructura al Estado «todavía» no como Estado federal. Lo digo por si es un anuncio de alguna propuesta concreta en el futuro de que se vaya a configurar como Estado federal a España, y más teniendo en cuenta que estamos con competencia legislativa plena, y esto es como si fuese el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra la señora García Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Como rectificación a las palabras del señor Díaz-Pinés que, como siempre no sé si en este momento, rodeado de papeles o simplemente por inspiración divina, ha recogido una palabra mía que quizá, sacada del contexto, pueda llevar algo de razón, pero que en el contexto general de mi intervención y en el cumplimiento exacto de la Constitución de 1978, aprobada por el pueblo español, no tiene cabida ahora mismo que ponga en boca de una representante del Parti-

do Socialista Obrero Español el «todavía» Estado de las Autonomías. Pido que conste en acta mi oposición radical a la interpretación dada por el señor Díaz-Pinés.

¿Puedo intervenir para un turno en contra del señor Mardones?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díez-Pinés, para un punto de alusión.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La inspiración no ha sido divina, sino carmelitana...

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Divina o humana, señor Díaz-Pinés...

El señor PRESIDENTE: Se habla exclusivamente cuando el Presidente da la palabra. El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, decía que eso de inspiración divina sobra, porque ha sido a causa de sus propias palabras por lo que yo he apuntado eso. Tiene muchas notas la señora García Moreno, pero no tiene todavía la categoría de inspiración.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: No voy a entrar en la inspiración divina o humana, porque tampoco voy a entrar en los contenidos sobre si todos los ciudadanos, por el hecho de ser tales, podemos o no podemos percibir al Espíritu Santo. No voy a entrar en la dinámica de la inspiración divina o humana. Gustosamente, fuera de esta Comisión, podré hablar del tema, si quiere en el pasillo.

¿Puedo contestar a las enmiendas del señor Mardones?

El señor PRESIDENTE: Pido, por favor, que lo haga.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Gracias.

La argumentación que voy a emplear aquí es parecida a la dada al representante y portavoz de la Minoría Catalana.

Por un lado, en cuanto a la rebaja de los socios —que el propio señor Mardones entiende que no es un tema básico— nosotros hemos considerado que, cuando se elaboró este proyecto de Ley —insisto y recuerdo que es un proyecto de Ley acordado entre organizaciones de todo tipo—, la cifra de 5.000 respondía a lo que se entendía por parte de todos que representaba mejor ese bajo asociacionismo juvenil de un 6 o un 8 por ciento de jóvenes asociados. Utilizando este argumento, quiero oponerme también a la rebaja del número de 15 a 10 provincias, por entender que es la cifra más equilibrada la que figura en el proyecto de Ley.

Sobre la entrada de las Comunidades Autónomas, yo, con todo respeto, quiero decirle al señor Mardones que estas Comunidades Autónomas ya tienen la posibilidad de estar presentes —insisto una vez más— a través de sus Consejos, y ya se verá después que en las Disposiciones transitorias se establece un plazo fijo para reunir la primera asamblea, y, en ese plazo fijo, las Comunidades Au-

tónomas que no hayan constituido su Consejo pueden tener el motor dinamizador que les ayude a poderlos crear.

Por tanto, entendemos que la representación de las Comunidades Autónomas, como he dicho reiteradas veces en esta Comisión, ya está en el espíritu y en el texto concreto del proyecto de Ley, específicamente en el artículo 3.º, dando entrada a los Consejos de la Juventud de las diferentes Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Pasamos a votar las enmiendas.

Señor Durán, usted, al defender la enmienda 27, defendió al mismo tiempo la número 20, pero sería mejor que las votáramos al llegar al artículo 6.º Estamos en el artículo 3.º ¿Podemos votar conjuntamente algunas enmiendas vivas de la Minoría Catalana?

El señor DURAN I LLEIDA: Ninguna.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votarlas por separado. Pasamos a votar la enmienda número 27.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda 24, ya que la número 26 fue retirada en su momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar la enmienda número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número dos. Pasamos a votar la enmienda número 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar en su totalidad el artículo número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El señor PRESIDENTE: Artículo 4.º Al defender el señor Durán la enmienda 23 defendió, a su vez, la 22. No sé si al votar la 23 consideró que se votaba la 22.

El señor DURAN I LLEIDA: Sí.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, podemos votar el artículo 4.º en su totalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º Pasamos al artículo 5.º A dicho artículo hay una sola enmienda, mantenida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana con el número 21.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor DURAN I LLEIDA: Solicito la defensa conjunta de la enmienda número 21, al artículo 5.º, tal como ha dicho el señor Presidente, la enmienda número 18, al artículo 7.º, y la enmienda número 17, al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Perdón, dice usted enmienda número 18, al artículo 7.º, pero creo que ha habido una confusión, porque, al menos en el informe de la Ponencia del «Boletín Oficial de las Cortes» —yo he sufrido anteriormente esa equivocación— figura, me parece, con el número 28 y no el 18.

El señor DURAN I LLEIDA: La enmienda número 28 ya la hemos visto en el artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: La corrección se debe hacer en el «Boletín Oficial de las Cortes», porque en la página 264 dice que el Grupo Minoría Catalana mantiene la enmienda número 28 que, por razones de posición previa de la Ponencia, en el artículo anterior es rechazada. Mantiene la enmienda número 28, al artículo 7.º Es la 18. Que conste así en el acta para la clarificación posterior al hacerlo texto oficial. No es la enmienda 28, como consta en el «Boletín Oficial de las Cortes», Serie A, Proyectos de Ley, número 23-I-2, sino la enmienda número 18.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Muy brevemente, señor Presidente.

El objeto de la enmienda, y también de las dos que derivan de la 21 al artículo 5.º, es, simplemente, que entendemos que por el proyecto de Ley no se debe fijar cuáles van a ser los órganos de este Consejo de la Juventud. Entendemos que se fijara, y así lo especifica nuestra enmienda número 21, que estos órganos deben ser la Asamblea y la Comisión Permanente. Sería suficiente. En todo caso, después de dejar libre albedrío a que la propia Asamblea decidiera cuando fuera necesario la creación de aquellas comisiones que creyese oportunas. Como una competencia que puede asumir es la de las relaciones internacionales,

y que entre estas comisiones que pueden crear libremente y cuando la Asamblea lo crea oportuno, pueda existir la Comisión de relaciones internacionales.

Por eso la enmienda número 21 es suprimir los apartados c) y d) del artículo 5.º y la 17 es posibilitar, cuando así lo crean conveniente y por acuerdo de la Asamblea, que se puedan crear comisiones especializadas. La enmienda número 18 hace referencia a la supresión de una serie de vocales en función de las Comisiones especializadas.

El señor PRESIDENTE: Para una intervención en contra, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Como acabamos de oír, la enmienda número 21, de Minoría Catalana, lo que persigue es eliminar las comisiones especializadas y la comisión de relaciones internacionales como órganos del Consejo de la Juventud. Esta enmienda guarda una cierta relación con la enmienda número 27, a que antes se refirió mi compañera Carmela García Moreno, pero ignora la razón histórica de las comisiones especializadas en lo que se refiere a España, y es que estas comisiones especializadas han sido la salida pactada al problema del bicameralismo, que se planteaba aquí entre las asociaciones políticas, por un lado, y las asociaciones sociales, por el otro. La superación de este problema de bicameralismo, en el caso de Gran Bretaña, se ha resuelto creando estas comisiones especializadas y garantizando una participación consensuada en el Comité Permanente y en el Comité Ejecutivo.

Si este Consejo de la Juventud de España fuera un Consejo estrictamente federal, absolutamente federal, al ser homogéneos todos sus miembros, no tendrían razón de ser estas comisiones especializadas, pero en este caso concreto, y por las razones que acabo de apuntar, resultan totalmente necesarias. Es necesario que tengan rango como órganos del Consejo y, además, es necesario que tenga presencia en esta Comisión Permanente.

Me va a permitir el señor Durán que, muy brevemente, haga alusión a otras experiencias análogas en el extranjero. Podríamos encontrar países que tienen Consejos de Juventud con estas comisiones especializadas y otros que no las tienen. Naturalmente, me va a permitir el señor Durán que lleve el agua a mi molino y que le cite aquellos países en que existen comisiones especializadas como éstas que nosotros proponemos. Es el caso, por ejemplo, de Estados Unidos, en donde la Constitución del Consejo de la Juventud, en su artículo 8.º, cita tres comisiones del Consejo con carácter estable: Asuntos Internacionales, Asuntos Gubernamentales y Asuntos Nacionales. También es el caso de Irlanda, cuya Constitución, en su artículo 4.º, al hablar de la estructura del Consejo, dice que habrá una Asamblea del Consejo, un Comité Ejecutivo y un Comité Permanente —una institución voluntaria del trabajo juvenil— para Asuntos de la Juventud; un Comité Internacional y otros Comités permanentes.

Podríamos alargar esta relación, pero, en aras de la brevedad de que ha hecho gala el señor Durán, me corresponde también ser lo más breve posible.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Continuando con la brevedad, los argumentos me han convencido y retiro las tres enmiendas números 21, 18 y 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas números 21, 18 y 17.

Como acaba usted de retirar la enmienda número 21, podemos pasar a votar el artículo 5.º en su totalidad, tal como consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Pasamos al artículo 6.º Vamos a ordenar el debate, antes de darle la palabra al señor Mardones, que tiene una posición que fijar y al que ruego sea el primero en hablar. Después hay una enmienda de Minoría Catalana, la número 19, que fue aceptada en Ponencia, y la número 20, que fue defendida ya al defender usted la 27. ¿Es así? (*Asentimiento.*) Por tanto, en este momento no tiene usted ninguna enmienda viva. (*La señora García-Moreno pide la palabra.*) Tiene la palabra la señora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Entiendo que la enmienda número 19, que se aceptó en Ponencia, no lo fue en su totalidad, sino en lo que hace referencia al período de dos años ¿De acuerdo, señor Durán? (*Asentimiento.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene usted el resto de la enmienda, señor Durán?

El señor DURAN LLEIDA: No, la retiro.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. La enmienda número 20 se da por defendida, igualmente. Queda, por tanto, antes de pasar a votación el artículo 6.º, en su conjunto, con la adición de la parte de la enmienda número 19 aceptada en Ponencia, la fijación de posiciones del señor Mardones, que tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi posición respecto a la presunta enmienda número 10 al apartado b) del número 1 del artículo 6.º era con relación comparativa en base al apartado a), donde se colocan los márgenes entre dos y cinco delegados, mientras que en el texto que nos remite el Gobierno en el proyecto de Ley, en el apartado b), sólo se habla de un mínimo de dos delegados y, sin embargo, no se le pone el máximo en que puede estar dentro de la Asamblea, los correspondientes a los otros artículos anteriores, que fijan el número de delegados. Entendemos que esto puede ser una puerta abierta que disloque la composición estructural de la asamblea a lo largo del tiempo, y entendíamos, por eso, que debería decirse en el apartado b) lo mismo o parecido

que se dice en el apartado a) anterior. Dado que se dice después que a cinco delegados, dígame aquí un mínimo de dos delegados y fíjese el máximo, porque si no se fija el máximo en este apartado b) esto queda con una inconcreción tremenda y es una especie de tobogán sin límites, sin que se pueda hacer una concreción para la constitución de la asamblea. Nosotros habíamos propuesto un máximo de seis, nada más que con este criterio de ponerle la misma congruencia que al apartado a).

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montesinos.

El señor MONTESINOS GARCIA: No sé si atenerme al artículo 114, porque era una transaccional que íbamos a presentar a la enmienda de Minoría Catalana, pero, al estar retirada, está un poco dentro de la línea del señor Mardones con respecto a ese mismo párrafo.

El señor PRESIDENTE: Puede usted hacer uso del artículo 114, apartado 3.

El señor MONTESINOS GARCIA: Queríamos que se dijera no que fuera con un mínimo de dos delegados, sino con dos delegados y, en consecuencia, se podía retirar el resto del párrafo, donde dice «en los términos...», etcétera, en el texto, que, por si interesa su lectura, es el siguiente: «... con un mínimo de dos delegados de los miembros de los restantes Grupos del apartado y artículo expresados, en los términos que reglamentariamente se determinen». Quedaría «con dos delegados de los miembros de los restantes Grupos del apartado y artículo expresados».

Creo que esto mejoraría la redacción y mejoraría definitivamente la posición, fijando el número total de miembros del Consejo.

El señor PRESIDENTE: Si es una transaccional, pásela usted por escrito, si es tan amable.

¿Tiene alguien que formular una posición respecto a esta enmienda transaccional? (*Pausa.*) Tiene la palabra la señora García Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: En cuanto a la enmienda presentada por el señor Mardones, le daríamos la razón si en el texto del proyecto de Ley no existiera el apartado que hace referencia exactamente a los términos «que reglamentariamente se determinen», y entendemos que, al dejar al Reglamento el establecimiento de esta representación, no cabe el disloque de la asamblea a que hace referencia el señor Mardones.

En cuanto a la enmienda transaccional del señor Montesinos, nos oponemos a ella, porque entendemos que la misma realidad juvenil y la propia complejidad de las organizaciones juveniles político-sociales y el equilibrio con las representaciones de las Comunidades Autónomas hacen que el mínimo de dos delegados fijado en el proyecto de Ley sea la posición correcta.

El señor PRESIDENTE: La transaccional, señor Monte-

sinos, ¿a qué enmienda de Minoría Catalana hacía referencia?

El señor MONTESINOS GARCIA: A la enmienda número 19 al apartado 1 b), y quedaría solamente con «dos delegados», suprimiendo lo de «un mínimo».

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada por el Grupo Socialista.

Vamos a ordenar, si es posible, la votación de este artículo. Habíamos incorporado ya al artículo 6.º la parte de la enmienda número 19, de Minoría Catalana, que fue aceptada en Ponencia y la enmienda 20 fue defendida y votada en contra al votarse la enmienda número 27 al artículo 3.º ¿Es así? (Asentimiento.)

En este momento, el señor Montesinos, por el Grupo Popular, presenta una enmienda transaccional que no ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista. Pasamos, por tanto, a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el artículo 6.º en su conjunto, con la adición de la parte que fue aceptada en Ponencia de la enmienda número 19, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a votar los artículos 7.º, 8.º y 9.º Creo que ello es posible porque, si no recuerdo mal, la enmienda número 18, que hacía referencia al artículo 7.º, quedó retirada; la enmienda número 17, que hacía referencia al artículo 8.º, quedó retirada, y la enmienda número 16, que hacía referencia al artículo 9.º, fue defendida en su momento y votada en contra.

¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

También podemos incluir el artículo 10, al que no se ha formulado ninguna enmienda. Pasamos a votar, tal como figuran en el informe de la Ponencia...

El señor DURAN I LLEIDA: Solicito la votación separada del artículo 9.º, porque, si bien retiré las enmiendas 18 y 17, la 16, al artículo 9.º, no la he retirado y, por tanto, mi votación sería diferente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar los artículos 7.º, 8.º y 10. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.) Pasamos, pues, a votarlos.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

Pasamos a la votación del artículo 9.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho artículo.

Al artículo 11 queda viva una enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, que figura con el número 4. El señor Montesinos tiene la palabra para su defensa.

El señor MONTESINOS GARCIA: Realmente, es una enmienda de supresión, en el sentido de que en el primer y único párrafo del artículo dice: «Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán recurribles, una vez agotados los recursos internos, en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción».

Nuestro Grupo propone la supresión de la frase: «una vez agotados los recursos internos», y su justificación es que existe una inconcreción que presupone una subordinación entre los diversos órganos a que se refiere el artículo 5.º, que ya hemos aprobado, y que no está explicitada.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún turno en contra?

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): No es precisamente para un turno en contra.

Mi Grupo está dispuesto a admitir la enmienda número 4 que presenta el Grupo Parlamentario Popular, pero deseáramos introducir, a sugerencia de lo que en su momento nos dijo el letrado, una enmienda de tipo técnico, de tal manera que este artículo 11 quedaría redactado de la siguiente forma: «Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán directamente recurribles en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha jurisdicción».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por favor, señor Montesinos, pase el escrito a la Mesa.

El señor MONTESINOS GARCIA: Aceptamos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Es aceptada dicha enmienda. ¿Está ya claro para todas SS. SS.? (Asentimiento.)

Como al artículo 12 no hay presentada ninguna enmienda, si no hay inconveniente pasamos a la votación — incluyendo la formulación de esta enmienda trasaccional que ha sido leída por el señor Martínez— de los artículos 11 y 12 conjuntamente, tal como figuran en el informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Montesinos.

El señor MONTESINOS GARCIA: Entiendo que, como

la enmienda estaba viva y el Grupo Socialista ha expresado su aceptación, habría que votar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Lo que hay es la enmienda transaccional de añadir la palabra «directamente». Primero está la enmienda que suprime y luego el añadido de la palabra «directamente». ¿No se retira la enmienda número 4 al haberse aceptado?

El señor MONTESINOS GARCIA: Si la retiráramos tendría que ser porque se mantiene el texto.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Realmente se trata de una enmienda transaccional en la que se une la supresión del texto que ellos proponían y la adición del término «directamente».

El señor PRESIDENTE: Entendía que estaba retirada la enmienda número 4. En los términos en que queda el artículo 11, una vez aceptada esa enmienda transaccional, entendía que se retiraba la enmienda número 4.

Como al artículo 12 no hay ninguna enmienda, se pueden pasar a votar conjuntamente.

El señor GARCIA AGUDIN: Pediríamos votación separada por considerar que vamos a votar en contra del artículo 11, entendiendo que no hay actos administrativos recurribles, creadores de derechos y obligaciones y por esa pura reserva jurídica votamos distinto en el artículo 12, en el que no tenemos ninguna reserva.

El señor PRESIDENTE: Está usted en su derecho.

Vamos a votar el artículo 11 tal como queda en el texto de la enmienda transaccional aceptada por el Grupo Parlamentario Popular, que ha retirado la suya número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Ponemos a votación el artículo 12.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 13 queda viva la enmienda número 15, de la Minoría Catalana, que fue defendida, pero no votada.

Podemos, por tanto, votar el artículo 13 tal como queda formulado en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a la Disposición transitoria primera. Hay una enmienda, la número 14, que ha sido aceptada.

El señor DURAN I LLEIDA: La retiro porque está admitida en parte.

El señor PRESIDENTE: Al párrafo segundo queda una enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Popular, que tiene la palabra.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: Nosotros estamos de acuerdo en la ampliación del plazo máximo a un año del que ya se habló en la Ponencia, pero, en cualquier caso, lo que mantenemos en la enmienda, para una mayor seguridad jurídica, para una mayor defensa de la misma es que se introduzca el previo dictamen del Consejo de Estado. Para la aprobación se presentaría a la asamblea, y a través del Ministerio de Cultura, previo dictamen del Consejo de Estado y su sometimiento a la aprobación del Consejo de Ministros. Es la enmienda que mantiene el Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? Tiene la palabra la señora García Moreno.

La señora GARCIA-MOERNO TEIXEIRA: Estamos en contra del previo informe del Consejo de Estado por entender que el dicho dictamen es siempre un acto potestativo del Gobierno y, por tanto, fijarlo en el texto de la Ley sería innecesario, ya que conlleva la previa potestad administrativa.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan fijadas todas las posiciones. *(Asentimiento.)*

La enmienda 14 queda retirada. La número 3, mantenida. Pasamos a votar la enmienda número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a pasar a votar, por tanto, la Disposición transitoria primera con el añadido de la parte de la enmienda 14, de la Minoría Catalana, que fue aceptada en su momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a la Disposición transitoria segunda, que incorpora la precisión jurídica de la enmienda 11 que el señor Mardones hizo en su momento e inmediatamente pasaríamos a votar las enmiendas números 5 y 6, del señor Bandrés, del Grupo Mixto, que no se encuentra en este momento en la Sala.

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, me parece que sería más correcto votar primero la transitoria segunda antes que la primera porque las enmiendas del señor Bandrés no hacen referencia a dicha Disposición transitoria segunda, sino que proponen la creación de nuevas transitorias.

Para clarificar el debate pediría que se votara primero la transitoria segunda, a la que no hay mantenida ninguna enmienda, porque, si no recuerdo mal, la que estaba pre-

sentada se admitió en el informe de la Ponencia. Votar ahora, si no está el defensor de las enmiendas, las transitorias tercera y cuarta, que son nuevas.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 5 y 6, ¿se mantienen?

El señor CLOTAS I CIERCO: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés no se encuentra en la Sala, pero se mantienen para su votación.

Si no hay indicación en contra, por tanto, pasamos a votar las enmiendas 5 y 6.

El señor MONTESINOS GARCIA: Solicito la votación por separado de las enmiendas 5 y 6.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 5, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar la enmienda número 6, también del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor Clotas tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Muy brevemente, señor Presidente.

Ya que la ausencia del señor Bandrés no ha permitido el debate, yo quería dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de nuestra posición respecto a la enmienda número 5.

En un primer momento, y lo saben los señores ponentes, nosotros nos inclinábamos por aceptarla, al menos en parte, porque nos parecía una enmienda constructiva. Sin embargo, hechas las consultas pertinentes, nos hemos dado cuenta de que el incluir una transitoria de esta índole podría representar invadir competencias que no nos corresponden porque corresponden a las Comunidades Autónomas, o a otros ámbitos.

Por tanto, consideramos que la Ley tiene un objetivo muy claro, que es la creación del Consejo de la Juventud de España, y a ello hemos de atenernos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clotas.

Pasamos a votar, por tanto, la Disposición transitoria segunda, tal como consta en el informe de la Ponencia con la precisión sugerida por la enmienda número 11, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda.

Por último, a la Disposición final queda una enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana en el número 13. El señor Durán tiene la palabra para defenderla.

El señor DURAN I LLEIDA: Muy brevemente. Es sólo para intentar introducir una matización.

El proyecto de Ley dice: «Por el Gobierno, en todo caso oída la Comisión permanente del Consejo de la Juventud», y la enmienda pretende introducir no simplemente que el Gobierno oiga al Consejo de la Juventud, sino que sea «previo informe favorable de la Comisión permanente».

Lo que se pretende con esta enmienda es, precisamente, este argumento utilizado por todos los Grupos Parlamentarios presentes en esta Cámara y, por tanto, en esta Comisión, en lo que hace referencia a la independencia de este Consejo de la Juventud respecto del Gobierno.

Si el Gobierno tiene discrecionalidad simplemente oyendo a la Comisión permanente del Consejo de la Juventud, por mucho que se diga que moralmente esto va a vincular al Gobierno, creo que si moralmente lo vincula no está de más que nosotros legalmente vinculemos a que el Gobierno haga o reglamente aquello que, previamente por informe favorable del propio Consejo de la Juventud, a través de su Comisión permanente, se establezca.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor CLOTAS I CIERCO: A nosotros no nos parece necesario incluir este matiz por diversas razones.

En primer lugar, en todo el espíritu de la Ley está bien claro que la voz de las organizaciones juveniles es la más importante. Pero es que, precisamente porque lo que pretende incluir el Grupo Minoría Catalana es casi formal, a nosotros, por motivos formales, nos preocupa incluirlo, porque la potestad reglamentaria es una potestad del Gobierno, sujeta, además, al principio de legalidad, y el matiz que incluye queda formalmente dudoso. En la realidad sabemos, tanto él como nosotros, que efectivamente ese «oída la asamblea» significa oída favorablemente, porque toda la concepción de la Ley no tendría sentido si fuera para aplicarla en contra de lo que pretenden las organizaciones juveniles, que quiero decir aquí, como intervención final, que han sido muy decisivas en la concepción de este proyecto de Ley, incluso en aquellos aspectos que, por su naturaleza jurídica, quizá son un poco extraños y han forzado un poco las cosas para responder a la voluntad de las organizaciones juveniles y a los intereses de la juventud, más que a los principios del Derecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN I LLEIDA: Creo que si el espíritu de la Ley está claro, bueno es dejar para un buen legislador también la letra clara y, por tanto, creo que la abundancia en este caso no sería negativa.

Si se dice que «oída» se va a entender y va a significar «oída favorablemente», me parece que se puede aceptar perfectamente la enmienda en que se diga «previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de la Juventud».

Refiriéndonos al tercero de los argumentos apuntados por el señor Clotas en su intervención, para replicar en el turno en contra de la enmienda número 13, entendemos que, evidentemente, ésta ha sido una Ley producto de un trabajo de cinco o seis años entre las diferentes organizaciones juveniles de ámbito estatal.

A pesar de esto —en todo caso no debe entenderse nuestro planteamiento de mejora técnica como una mejora de sentido de lo que debería ser este Consejo territorial—, se debe admitir una posibilidad de mejora técnica por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios, como se admite la posibilidad de reforma técnica a cualquier proyecto de Ley presentado por el Gobierno o a iniciativa de cualquier Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? *(Pausa.)* El señor Clotas tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Precisamente porque entendemos que no es una mejora técnica, por las razones que he aducido ya de que la potestad reglamentaria pertenece al Gobierno, entendemos que el incluir la referencia «oída» se refiere a lo que pretende el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Creo que es bueno que conste lo que he dicho en el «Diario de Sesiones», y se sepa que ésta es la interpretación que da el Grupo Parlamentario Socialista a esta Disposición final.

El señor PRESIDENTE: Seguro que constará, señor Clotas.

¿Alguna intervención más? *(Pausa.)*

Pasamos a votar la enmienda número 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Pasamos, por último, a votar la Disposición final.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobada la Disposición final, tal como figura en el informe de la Ponencia.

Con esta última votación hemos cumplimentado el orden del día, agradeciéndoles a SS. SS. su participación en este debate.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961